

~ **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** ~

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

**RESOLUCION No. 032**

**“Por la cual se ordena declarar desierto un proceso de Contratación Directa”**

La GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de Contratación de la ESE, adoptado mediante Acuerdo No.001 de 2.008, modificado por el Acuerdo No. 007 del mismo año, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante estudios previos se determina la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRELAVADO, LAVADO, PLANCHADO, RECOGIDA DE ROPA HOSPITALARIA, SUMINISTRO DE BOLSAS ROJAS Y VERDES MEDIANAS PARA EL MANEJO DE LAS MISMA Y ENTREGA DIARIA EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, por un periodo a partir del primero (01) de febrero de 2012 previa legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo, hasta el treinta (30) de junio de 2012.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000043 del dos (02) de enero de 2012, Rubro 4200200 denominado GASTOS COMPLEMENTARIOS INTERMEDIARIOS, se certifica la existencia de disponibilidad para la contratación, estimado en **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$27.500.000) MCTE**.

Que se surtió proceso de contratación directa mediante catalogo de requisitos No. 002 de 2012, de conformidad al artículo 17 del Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008 – Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina

Que se extendió invitación a contratar a **LAVASECO EL PALACIO, LAVASECO CALAMO e INDUSTRIA DE LIMPIEZA J & C LTDA.**

Que llegada la fecha y hora prevista para la entrega de propuestas (veinticuatro (24) de enero de 2012, a las 03:30 PM), se hizo presente el proponente **LAVASECO EL PALACIO, LAVASECO CALAMO e INDUSTRIA DE LIMPIEZA J & C LTDA.**

Que una vez adelantada la evaluación jurídica, técnica y económica a las propuestas presentadas se pudo determinar que *“La propuesta de INDUSTRIAS DE LIMPIEZA J & C y LAVASECO EL PALACIO, NO CUMPLEN , el catalogo de requisitos No. 002 de 2012 establecido para contratar la prestación del servicio de prelavado, lavado y planchado, recogida de ropa hospitalaria, suministro de bolsas rojas y verdes medianas para el manejo de las mismas y entrega diaria en cada uno de los servicios de los centros de salud de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en literales que se detallaron anteriormente, en especial, en lo que respecta a los permisos de vertimiento de aguas a alcantarillados públicos. En conclusión la propuesta presentada por LAVASECO CALAMO, por cuanto evidencia la infraestructura, capacidad instalada, capital humano, como la mano de obra, maquinaria y equipo, muebles, instalaciones, vehículos e insumos necesarios para prestar el servicio y cuenta con los permisos otorgados por los entes vigilantes para vertimiento, tratamiento y disposición de aguas residuales de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. No obstante el precio del oferente de \$4.600, supera el precio del mercado de \$4.267, por tal razón NO CUMPLE”*.

Por lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarase desierto el proceso de Contratación Directa adelantado mediante catalogo de requisitos No. 002 de 2012, cuyo objeto es contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRELAVADO, LAVADO, PLANCHADO, RECOGIDA DE ROPA HOSPITALARIA, SUMINISTRO DE BOLSAS ROJAS Y VERDES MEDIANAS PARA EL MANEJO DE LAS MISMA Y ENTREGA DIARIA EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE**

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
PBX: 870 0049 - 8706428  
Neiva

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
PBX: 8773188 - 8672734/35  
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto  
PBX: 870 5623 - 8705622  
Neiva

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
PBX: 8754118 - 8754273  
Telefax 8759805  
Oficina Principal  
Neiva

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
**NIT. 813.005.265-7**

**SALUD DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, por un periodo a partir del primero (01) de febrero de 2012 previa legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio con el Interventor del mismo, hasta el treinta (30) de junio de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva, a los treinta (30) días del mes de enero de 2012.

  
**DORIS JANETH GONZALEZ CLAVIJO**  
Gerente

  
**NANCY ROCIO RODRIGUEZ CORTES**  
Vo.Bo. Asesor Jurídico

P/ **Andrés F. Gonzalez**  
Analista y Sustanciador de Contratos